

NOVEDADES LEGISLATIVAS – ABRIL 2011

REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El proyecto de Ley sobre Adecuación, Adaptación y Modernización del Sistema de Seguridad Social ha iniciado su trámite parlamentario, tras su aprobación en el Consejo de Ministros el pasado 25 de marzo. El Proyecto recoge las recomendaciones del Pacto de Toledo y el acuerdo alcanzado entre el Gobierno y los agentes sociales el pasado 2 de febrero.

El texto reforma el sistema de jubilación actual, que pasará de ser un sistema imperativo a otro flexible. Además, aumentará la contributividad, es decir, la relación entre lo que se cotiza y lo que se percibe, así como la solidaridad del sistema mediante cambios en la coordinación entre los ámbitos contributivos y no contributivo.

La reforma de la Seguridad Social entrará en vigor el 1 de enero de 2013 y se aplicará de forma paulatina en un período transitorio de 15 años, que culminará en 2027.

En lo que respecta a **Jubilación**, se incrementa progresivamente hasta los 67 años en un periodo transitorio de 15 años; se mantiene la posibilidad de jubilación a los 65 años con el 100 por 100 de la pensión cuando se acredite un periodo de cotización que se aumentará gradualmente hasta los 38 años y 6 meses. También podrán jubilarse a partir de los 65 años quienes no reúnan este periodo aunque se aplicará un coeficiente reductor a la cuantía de la pensión. Se amplía el periodo del cómputo para calcular la pensión, de los actuales quince años se pasará gradualmente a veinticinco años, aunque se mantiene en quince años el período de carencia.

Se establecen dos modalidades de acceso a la jubilación anticipada, la que deriva del cese el trabajo por causa no imputable al trabajador y la que deriva del cese voluntario. Para ambos se permite la jubilación anticipada, siempre que se acredite un periodo de 33 años, aplicando una serie de coeficientes reductores, así como el cumplimiento de una serie de requisitos en virtud de la causa de acceso a la jubilación.

FONDO DE CAPITALIZACION



El pasado 17 de marzo, se constituyó el grupo de expertos que se encargará del desarrollo de un fondo de capitalización cuya creación recogía la reforma laboral, el cual deberá estar operativo el 1 de enero de 2012. Se trata de un fondo que se mantendrá a lo largo de la vida laboral de los trabajadores, que contará con una cantidad equivalente a un número de días de salario por año de servicio a determinar y que se hará efectivo en los supuestos de despido, movilidad geográfica, desarrollo de actividades de formación o en el momento de la jubilación.

El grupo, integrado por seis representantes del Gobierno y de los interlocutores sociales, deberá remitir el próximo 25 de mayo un informe con las características y las distintas alternativas de adaptación del fondo de capitalización al mercado laboral español.

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta
Declaración - Documento de ingreso

Modelo

111

ORDEN EHA/586/2011, de 9 de marzo, ha aprobado el modelo 111 de autoliquidación de retenciones e ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas y se modifica otra normativa tributaria.

De este modo, **desaparece el Modelo 110 y se sustituye por el Modelo 111.**

ORDEN TIN/490/2011.

Publicada en el BOE el pasado 11 de marzo, se establece un plazo especial de opción para la **cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos**, "Aquellas *trabajadores autónomos que aún no hayan cubierto las contingencias profesionales y por cese de actividad, podrán optar por su cobertura hasta el 30 de junio de 2011 con efectos desde el día primero del mes siguiente a la opción*".

Abril
2011

Despido Nulo. Trabador Enfermo.

Sentencia Sala Social. TSJ – Las Palmas de Gran Canaria 25/01/2011



En base a la doctrina del Tribunal Constitucional, se estimó la nulidad del despido en base a que la enfermedad de un trabajador puede constituir un factor de discriminación en dos supuestos:

- Cuando la enfermedad supone la estigmatización como persona enferma de quién la padece.
- Cuando la enfermedad es tomada en consideración como un elemento de segregación basado en la mera existencia de la enfermedad en sí misma considerada.

El Tribunal consideró que, en la medida en que la empresa había despedido al trabajador, porque, al estar enfermo de cáncer, no era rentable, había considerado la mera existencia de su enfermedad, en sí misma considerada, como la causa de despido.

Outsourcing en Administración de Personal



Grupo SCA presta un servicio de externalización de Administración de Personal, el cual abarca un asesoramiento laboral personalizado en todas aquellas cuestiones y aspectos jurídico – laborales y de Seguridad Social que surgen en la operativa diaria de la empresa cliente, así como un asesoramiento ligados a la evolución propia de la relación laboral, tales como, contratos, acuerdos específicos, nóminas, finiquitos, seguros sociales, condiciones de trabajo, faltas y sanciones, extinción del contrato, auditoría laboral, etc.



“Excelencia Operativa”

Nos adaptamos a a las demandas de nuestros clientes, cumpliendo nuestros compromisos, con innovación, garantía, profesionalidad y los costes más ajustados.

Somos flexibles en nuestras propuestas, nuestros procesos son eficientes y sólidos, gracias a una estructura amplia y consolidada.



Para más información, contactar con:

Grupo SCA

Raimundo Fdez. Villaverde, 61

28003 Madrid

Tel.: 902 01 00 01 Fax: 91 252 60 50 / 51

Tel. Internacional: +34 91 252 60 52 / 55 / 58

Todos los boletines de actualidad Alethia en: www.gruposca.com/prensa/publicaciones.shtml

La información contenida en esta Circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico